



er lugar con su Peugeot 206. Foto Diario La Hora de Ambato.

... CUENCA EN ESTE JUICIO, conforme al Art. 82 del C. de P. Civil, en calidad de
cuanta, la casilla judicial señalada, la autorización al defensor. Agréguese la docu-
mentación presentada Actúe al oficial Mayor, por licencia de la Actuaría del despacha-
cho. Actúe el Oficial mayor del Juzgado, por licencia de la Secretaría titular. Hágase
saber F) Dr. Mauricio Lamira G. Juez Cuarto de lo Civil de Cuenca
A LA PERSONA CITADA LE PREVIENE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑAL CASILLA JU-
DICIAL PARA NOTIFICACIONES POSTERIORES.

Cuenca, 16 de abril de 2010

JUICIO NUMERO 89-10
Dra. Mónica Sacoto Coello
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUENCA

LD-62787



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUORGASA CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUORGASA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón **CUENCA**, el **13/Abril/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.C.10.310 de 23 ABR 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón CHORDELEG, provincia de AZUAY
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... A) EL ASESORAMIENTO, PLANIFICACION Y CONSTRUCCION, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DE OBRAS CIVILES PUBLICAS Y PRIVADAS EN GENERAL, PLATAFORMAS, NAVES INDUSTRIALES, CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, AEROPUERTOS, PUENTES, RESERVORIOS, CANALIZACIONES HIDROSANITARIAS, MANTENIMIENTO VIAL, DESBANQUES, DESALOJOS, PREPARACION DE PISOS PARA FUNDICIONES Y ASFALTOS, IMPORTACION, VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO CAMINERO PARA LA CONSTRUCCION; B) ...".

Cuenca, 23 ABR 2010

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

MP 4380817

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A: ALVAREZ CUESTA MARCO BOLIVAR; AREVALO CUENCA DORIS NORALMA Y MUY ANGAMARCA MANUEL JESUS Y RODAS CALE FANNY CRISTINA.

LLS HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer a esta judicatura el juicio Embargo No. 325-A-2007 seguido por Compañía Galaxia Grupo Automóvil Galaxia Hermanos S.A., a favor de su representante legal, contra ALVAREZ CUESTA MARCO BOLIVAR; AREVALO CUENCA DORIS NORALMA Y MUY ANGAMARCA MANUEL JESUS Y RODAS CALE FANNY CRISTINA.

OBJETO DE LA DEMANDA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerao 10 del Decreto Supremo No. 148-CH publicado en el Registro Oficial No. 68 del 30 de Septiembre de 1963, en concordancia con los artículos 596 y 573 del Código de Comercio, así como lo estipulado en las cláusulas del Contrato de venta con Reserva de Dominio se ordena el embargo y remate del vehículo de las siguientes características: marca: VOLKSWAGEN, modelo: 17-210 ODI No. De motor: 6074707, No. De chasis: 9BWPFB2W45R500211, Tipo Bus Carrozado, año: 2005, placas: color: BLANCO VERDE.

CUANTIA: USD \$ 81,507,60

JUEZ DE LA CAUSA: Actualmente Av. Shirley Bunkillo Bermeo, Juez Suplente del Juzgado Trigesimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

AUTO INICIAL: Mediante auto dictado el 12 de Junio del 2007, a las 14:55:12, la anterior Juez de la causa, dispuso "VISTOS": La demanda y escrito complementario presentados por Herberth Rodrigo Galera Martínez por los derechos que representa de la Compañía Galaxia Grupo Automóvil Galaxia Hermanos S.A., conforme lo justifica con el nombramiento que acusa al señor ALVAREZ CUESTA MARCO BOLIVAR y AREVALO CUENCA DORIS NORALMA en sus calidades de compradores deudores, y contra los señores MUY ANGAMARCA MANUEL JESUS Y RODAS CALE FANNY CRISTINA en sus calidades de garantes solidarios, por reunir los requisitos determinados en los Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite correspondiente. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el innumerao 10 del Decreto Supremo No. 148-CH, publicado en el Registro Oficial No. 68 del 30 de Septiembre de 1963, en concordancia con los Arts. 596 y 573 del Código de Comercio se ordena el embargo y remate del vehículo con las siguientes características: Marca: Volkswagen; Modelo: 17-210 ODI; No. De Motor 6074707; No. De Chasis: 9BWPFB2W45R500211; Tipo: Bus Carrozado; Año: 2005; Color: Blanco Verde, para la práctica de la diligencia de embargo, a petición de la parte actora, se dispone que se desprece a uno de los señores Jueces de lo Civil de Cuenca, Provincia del Azuay, designando al Juez para que designe Alguacil y Depositario para que realicen la diligencia que se desprece, habilitándose todo tiempo hábil. Cítese a los demandados ALVAREZ CUESTA MARCO BOLIVAR y AREVALO CUENCA DORIS NORALMA en sus calidades de compradores deudores, y contra los señores MUY ANGAMARCA MANUEL JESUS Y RODAS CALE FANNY CRISTINA en sus calidades de garantes solidarios en el lugar señalado en la demanda, para lo cual depónguese a uno de los señores Jueces de lo Civil de Cuenca, debiendo proporcionar la parte actora las copias necesarias. Mediante providencia dictada el martes 26 de enero del 2010, las 15:18, la actual Juez de la causa, dispuso: "... Agréguese los escritos presentados por la parte actora y en vista que afirma, bajo juramento, que le es imposible determinar la individualidad o la residencia de los demandados, señores Marco Bolívar Álvarez Cuesta, Doris Noralma Arevalo Cuenca, Manuel Jesús Muy Angamarca y Fanny Cristina Rodas Calle se dispone que se cite a éstos por la prensa, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones en el diario El Telégrafo y en un diario de la ciudad de Cuenca, con lo solicitado al accionante. Mediante providencia del viernes 26 de febrero del 2010, las 10:31, la actual Juez de la causa dispuso: "... De oficio, previo a que se elabore el extracto de citación dispuesto en providencia anterior, el actor formule el juramento de conformidad con el Art. 82 del Código Procesal Civil, respecto de la garante solidaria, con vista del pagaré materia de la acción y de la demanda." y, Mediante providencia dictada el martes 13 de abril del 2010, las 13:11, la actual Juez de la causa, dispuso: "... Agréguese el escrito presentado por el actor. Téngase en cuenta que la actora es Fanny Cristina Rodas Calle y no Calle. Confírense el extracto de citación, para que se cite a los accionados por la prensa, como está ordenado en la providencia de fs. 64...".

Lo que comunico a ustedes, para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casilla judicial dentro de los veinte días, posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, y en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Guayaquil, 14 de Abril del 2010

Ab. María Terranova de Valverde
SECRETARIA
JUZGADO 31 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

17